

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 »
Los demás no determinados.	0,50 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes Reales órdenes recientemente dictadas a virtud de instancias interpuestas ante este Ministerio por diversos organismos representativos de distintas profesiones liberales gravadas por el epígrafe letra E del número 2.º de la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (textos refundidos de 19 de Octubre de 1920 y 22 de Septiembre de 1922), y resuelto en todas ellas que mientras la ley actual esté en vigor es indeclinable para dichos profesionales el deber de tributar y para la Administración el exigir el tributo; habiéndose causado la obligación a partir de la vigencia de la ley de 29 de Abril de 1920 y desvanecidas por las resoluciones indicadas las dudas que pudieran suscitarse, procede ya que el Ministerio, en uso de sus facultades reglamentarias, fije el término del plazo en que dicha obligación puede cumplirse, sin incurrir en apremio, mediante la mera declaración del contribuyente, como es propio de las clases ilustradas a que afecta y en tanto que por la Administración no se dicten las normas a que para mayor seguridad de todos habrán de acomodarse los libros-registros, cuyos modelos se publicarán lo más pronto posible.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los contribuyentes comprendidos en el epígrafe E del número 2.º de la tarifa 1.ª del artículo 4.º de la vigente ley Reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 29 de Septiembre último, quedan obligados a presentar antes del día 16 de Julio próximo y en la Administración de Contribuciones respectivas las declaraciones de los ingresos profesionales obtenidos desde 1.º de Abril de 1920 hasta 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1923.—Villanueva.

Señor Director general de Contribuciones.

Administración de Contribuciones de Santander

Contribución territorial.—Apéndices

CIRCULAR

A los Ayuntamientos y Juntas periciales corresponde cumplir lo dispuesto en los artículos 58 al 61 del reglamento de la Contribución territorial de 30 de septiembre de 1885, formando los respectivos apéndices que, con arreglo al Real decreto de adaptación de 4 de abril de 1919, deberán estar terminados dentro del próximo mes de julio, expuestos al público durante la primera quincena de agosto, resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro de los quince días siguientes y presentados en esta Administración antes del 11 de septiembre.

Las variaciones que se comprendan en los apéndices no pueden ser otras que las acordadas en virtud de las reglas establecidas en los artículos 48 al 51 del citado reglamento, la parte referente a la riqueza rústica y urbana, y en el 56, en lo que afecta a la pecuaria.

Respecto a esto, llamo especialmente la atención de los Ayuntamientos y Juntas periciales, pues no deben olvidar esas Corporaciones que tienen la obligación de disponer anualmente, en la época que consideren más oportuna, pero con tiempo bastante, para que su resultado pueda incluirse en el apéndice, un recuento general de la ganadería existente dentro de su término jurisdiccional, y que propuestas por la Junta pericial, con aprobación del Ayuntamiento, las altas y bajas en el apéndice que por razón del recuento anual procediese, ha de remitirse a esta oficina el acta general del mismo recuento, acompañada de aquella propuesta y documento de que trata la regla 4.ª del artículo 57.

Los apéndices al amillaramiento, uno con la riqueza rústica y pecuaria y otro por la urbana, se formarán por duplicado, con los estados resúmenes que determina el artículo 59, y se hará constar el cumplimiento de los artículos 60 y 61.

Recomiendo a los señores alcaldes dediquen su atención a este servicio y cuiden de que sean cumplidas cuantas prevenciones tienen los artículos 48 al 61 antes citados, para evitar omisiones que revelan falta de celo e interés, o defectos que hagan inútiles los trabajos realizados porque sea posible su aprobación.

Santander, 27 de junio de 1923.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

1397-28

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR								EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
							Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS						
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total			
255	269	5	6	260	275	535	2	6	«	2	8	10	258	267	525		

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de junio de 1923.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de mayo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR		INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
				Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	
119	96	4	2	»	»	»	»	»	«	123	98	221	

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de junio de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente Tomás Agüero S. de Tagle.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de mayo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expósitos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR								Existencia total de asilados para el mes próximo	
								Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos			
Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	
266	276	11	11	277	287	564	126	438	3	3	»	»	10	7	13	264	277

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander, 4 de junio de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS			BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR								EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES				
							Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS						
Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
144	114	113	73	257	187	444	122	85	15	4	»	»	13	10	23	264	277	541	

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de junio de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 26 del corriente, ha cancelado la petición para la concesión temporal de terreno en el monte «Cabaña Peraza», para los trabajos de explotación de la mina «Consuelo», número 13.232, del término de Castro Urdiales, interesado don Pedro Berastáin Urroz, por no haber presentado protesta alguna por la falta de tramitación de dicho expediente.

Si se considerase perjudicado, podrá alzarse de la presente providencia, en la forma prevenida por el artículo 3.º del Real decreto de 15 de febrero de 1913.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 27 de junio de 1923.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 1396-28

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 26 de junio de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente primer edicto hago saber: Que por don Francisco Antonio de la Cantolla Miera, natural de Liérganes, de este partido judicial, y por escritura en dicho pueblo otorgada el trece de mayo de mil setecientos treinta y uno, se fundó una obra pía para dotes de doncellas y pensiones de estudiantes, nombrando patrono de la Fundación a su hermano don Juan Domingo de la Cantolla Miera, llamando a sucederle después en el patronato a sus hijos y descendientes en primer término; que ejercido ese patronato, a través de los tiempos, por diversas personas de la línea directa del fundador, llegó a corresponder el ejercicio del mismo a los hermanos don Máximo y don Alberto de la Cantolla y Gandarillas, el primero de los cuales llegó, en efecto, a ejercerlo, muriendo en ese ejercicio el nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos, sin que, en cambio, el don Alberto llegase a posesionarse del patronato que le correspondía de dicha Fundación por haber seguido al sepulcro a los pocos días, el veinticinco del mismo mes y año, a su expresado hermano, dejando otorgado testamento escrito o cerrado, en el día anterior al de su defunción, ante el notario don Pedro Munguira y Hontoria, por la cláusula octava de cuyo documento reconocía y declaraba que el patronato de la Fundación de que se trata debía pasar a su fallecimiento a doña Luisa de la Cuesta Spotorno, como hija de don Pío de la Cuesta Cantolla; que por referida señora doña Luisa de la Cuesta Spotorno, y por demanda en juicio universal sobre que se

declarase su derecho a ejercer el patronato de la obra pía de referencia, se acudió a este Juzgado de primera instancia en tres de julio de mil ochocientos noventa y tres, cuyo juicio, tramitado en legal forma, terminó por sentencia firme y ejecutoria dictada en ocho de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, por la que se declaró a la doña Luisa de la Cuesta con derecho a ejercer el patronato aludido, y en cumplimiento de la cual entró a ejercerle y se puso y viene aún figurando en tal concepto a su nombre la inscripción intransferible de la Deuda perpetua del cuatro por ciento interior, importante setenta y cinco mil novecientos veintidós pesetas noventa y un céntimos nominales, que se reconocieron por el Estado como capital en que fueron conmutadas las rentas que constituían antes la Fundación; que hasta entonces lo estaba a nombre del anterior patrono don Máximo de la Cantolla, y que fallecida la patrona doña Luisa de la Cuesta Spotorno, en veinticuatro de abril de mil novecientos veinte, se solicita ahora de este Juzgado se reconozca y declare con derecho al título de patrono de repetida Fundación a don Gabriel María Huidobro de la Cuesta, hijo primogénito de la doña Luisa de la Cuesta, nacido en trece de septiembre de mil ochocientos setenta y uno, poniéndose a su nombre la inscripción intransferible de que se ha hecho mérito. Y se llama a todos los que se crean con derecho a ejercer el patronato de tan referida Fundación para que en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a deducirle en forma, previniéndose a todos que, al comparecer alegando derecho, deberán acompañar los documentos en que se funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren a su disposición alguno de dichos documentos expresarán el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Dado en Santoña, a veinticinco de junio de mil novecientos veintitrés.—El juez, Adolfo Sánchez de Movellán.—El secretario, licenciado Julio Ruiz.

Rafael Calleja Gutiérrez, domiciliado últimamente en Santander, Paseo de Pereda, números 18 y 19, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para declarar como perjudicado en causa por robo de efectos en su casa, instruida por referido Juzgado. 1394-27

Aurelio Bolívar Cimiano, natural de Santander, de estado casado, profesión dependiente, de unos treinta años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1395-27

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el ejercicio actual, a los efectos de reclamación.

Ampuero, 21 de junio de 1923.—El alcalde, Victoriano Rivas. 1393-26